

AÑO CIX - N° 28.349
CORRIENTES, LUNES 09 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos..... Pág: N° 2
Decretos Sintetizados .Pág: N° 10
ResolucionesPág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 11
Citaciones - InteriorPág: N° 12
Remates - Interior Pág: N° 21

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21
Convocatorias Pág: N° 23

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1370

Corrientes, 23 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Pando por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para culminar la obra de construcción de 30 viviendas en el municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1371

Corrientes, 23 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Bella Vista por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para la ejecución de proyectos ganadores del Programa Presupuesto Participativo 2020, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1372

Corrientes, 24 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Berón de Astrada por un total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$8.500.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1373

Corrientes, 25 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Lomas de Vallejitos por un total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1376

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-05034-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar obras en distintos hospitales y C.A.P.S. de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el

Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 154/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1377

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-09756-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos en el marco del Programa Tarjeta Mbareté a través del cual se asiste a personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 177/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1384

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 140-02067-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que por Decreto N° 445 de fecha 08 de marzo del 2021 se aprueba el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENHOSA-PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de diferentes proyectos.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente los recursos que provendrán de la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la ejecución de la obra "Construcción de 2(dos) Torres Tanques con 2(dos) Perforaciones de la Localidad de Berón de Astrada".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán

incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 34/2021 y de recursos N° 152/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1386

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 140-02068-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que por Decreto N° 445 de fecha 08 de marzo del 2021 se aprueba el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENHOSA-PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de diferentes proyectos.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente los recursos que provendrán de la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la ejecución de la obra "Red de Agua-Perforación- Torre y Tanque de la Localidad Paraje Chilecito del Departamento de Itati".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a

leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 32/2021 y de recursos Nº 149/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1388

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-03450-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios de la obra "Duplicación de calzada R.P. Nº 5 y Obras Complementarias".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas

ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 178/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 50/2021 y de recursos Nº 153/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 48.621.102,50) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1389

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-02993/2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Municipio de la ciudad de Goya-Corrientes.

Que el referido Convenio se encuadra en la Constitución de la Provincia de Corrientes, que establece el "Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social", que dispone las bases para la formulación de políticas de Estado, como denominador común, para obtener el crecimiento económico, erradicar la pobreza y lograr la inclusión social, en consonancia con los objetivos del milenio, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y adaptadas a la realidad provincial definiendo además el rol orientador del Estado en el desarrollo sustentable económico social.

Que las partes tienen objetivos comunes y/o complementarios de generar un crecimiento planificado de la actividad industrial dentro de la Red de Parques Industriales de la Provincia de Corrientes, en asesoramiento, intercambios de información y armonización de las políticas entre "la Provincia", a través del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y "la Municipalidad".

Que el acuerdo debe ser considerado como la posibilidad de crear una línea de base para la Red de Parques Industriales Provinciales y Municipales, asumiendo un esfuerzo con común tendiente a promocionar el crecimiento y el desarrollo de la provincia.

Que este convenio marco abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración cada vez más estrecha entre la Provincia y el Municipio y así se pueda poner en común el ejercicio de las competencias para la obtención del fin antes mencionado, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de éste tema de interés común.

Que las partes observarán en sus relaciones, el mejor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, tiende a beneficiar a la Provincia de Corrientes y la región, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Acuerdo citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Municipio de la ciudad de Goya-Corrientes. Desarrollo de Red de Parques Industriales de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Industria, Trabajo y Comercio y de

Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1390

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 135-00834-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga del Contrato de Locación celebrado con la firma "ALBERTO RAUL CASTRO" CUIT N° 20-13904053-9, en el marco de la Contratación Directa –por vía de excepción-autorizada por Decreto N° 3099/2018, del inmueble sito en 25 de Mayo N° 1041/57 de la ciudad de Corrientes, donde funcionan las oficinas del Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que a fs. 01 el Ministro de Coordinación y Planificación solicita al señor Alberto Raúl Castro, locador del inmueble citado, tenga a bien contemplar la prórroga del Contrato de Locación celebrado en el marco de la Contratación Directa –por vía de excepción- autorizada por Decreto N° 3099/2018.

Que a tales fines, se informa que conforme los lineamientos establecidos en el correspondiente Contrato de Locación, el mismo podrá ser prorrogado por un plazo de treinta y seis (36) meses, previa comunicación con anticipación al vencimiento del mismo debiéndose fijar los nuevos valores de alquiler que regirán para dicha prórroga.

Que a fs. 02/10 obra copia simple del pertinente Decreto N° 3099 de fecha 13 de diciembre de 2018 por el cual se autoriza la Contratación Directa por Vía de Excepción con la firma "ALBERTO RAUL CASTRO" CUIT N° 20-13904053-9, para la Locación del Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 de la Ciudad de Corrientes, por el término de treinta y seis meses a partir del 01/11/2017 hasta el 31/10/2020.

Que a fs. 11 luce agregada nota del señor Alberto Raúl Castro, DNI N° 13.904.053, en la cual comunica los nuevos valores mensuales a convenir para el caso de prórroga por el plazo de tres años que operaran desde el mes de noviembre de 2020 a octubre 2023, conforme al contrato suscripto en su oportunidad.

Que a fs. 13/16 obra copia simple del Contrato de Locación suscripto en su oportunidad.

Que a fs. 18 se expidió la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional, manifestando la conveniencia de la prórroga, en tanto que el inmueble reúne ciertas características que lo hacen conveniente para la continuidad del alquiler.

Que a fs. 19/20 se expide la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional quien luego de analizar las actuaciones

concluye que: "...no habiendo observaciones que señalar a lo prórroga solicitada, ésta Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional estima oportuno elevar las presentes actuaciones a consideración del Señor Ministro de Coordinación y Planificación, quien de no tener objeciones propiciará el dictado del acto administrativo pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado (conf. arts. 37 y 38 de la Ley N° 5853)..."

Que a fs. 22 por Informe C.G.P. interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que es de público conocimiento que estamos ante un proceso altamente inflacionario, remarcando que las causas que tiene variaciones de costos son totalmente independientes a la voluntad de las partes, por lo que "...El derecho ha desarrollado remedios para conjurar estas variaciones de precios de la economía de modo tal que, producida la alteración de precios, por la causa que fuera, se restablezca el valor originario del contrato. El derecho no puede impedir las variaciones de precios de la economía, que son acontecimientos fuera de su control, pero si puede desarrollar remedios destinados a eliminar los efectos o morigerarlos equitativamente. Los precios escalonados, convenidos o progresivos son otra herramienta que, en un contexto inflacionario, permite mantener la ecuación económica financiera del contrato..."

Que concluye luego de analizar las actuaciones que: "...1) No se tienen objeciones a la prórroga del contrato de locación, por el término de tres años (01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2023), entre el Ministerio de Coordinación y Planificación y el Sr. Alberto Raúl Castro titular del inmueble. 2) No se tiene objeciones al incremento del valor semestral, solicitado por el locador..."

Que a fs. 24 luce agregado el respectivo Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 (\$ 19.020.718,08).

Que a fs. 27/28 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 03803 de fecha 25 de enero de 2021 solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que a fs. 29/33 obra agregada Constancia de Inscripción ante la AFIP, Certificado Fiscal para Contratar con la Administración Pública provincial y cotización presentada por la firma "Elizalde & Asociados" y "Jorge Seoane Riera Servicios Inmobiliarios" informando sobre la disponibilidad de inmuebles que reúnan las características similares al inmueble ofrecido por el Sr. Alberto Raúl Castro.

Que a fs. 34/35 obra informe de la Dirección de Administración y

Recursos Humanos Jurisdiccional, por el cual manifiesta que "...De las ofertas realizadas... las cuales no cumplen con lo requerido, y haciendo un análisis estrictamente del valor por metro cuadrado, se puede distinguir que la oferta efectuada por el Sr. Alberto Raúl Castro se encuentra acorde a los valores de mercado y a las características específicas... Por lo expuesto y porque el

inmueble cumple con las características que se detallan a continuación, se considera pertinente la prórroga del contrato de locación... Asimismo se encuadra el presente caso en la Ley N° 5.571 Artículo 109 apartado 3 inc. e) inc. h) y concordantes del Decreto N° 3056/04 Anexo I – Reglamento de Contrataciones del Estado - Título I–Sección IV–Contrataciones Directas por Vía de Excepción, Artículo 87, inc. d) e inc. g) respectivamente..."

Que a fs. 36/48 se adjunta copia certificada del Decreto N° 3099 de fecha 13 de diciembre de 2018 y copia certificada del Contrato de Locación de Inmueble oportunamente celebrado.

Que a fs. 49/50 obra Informe N° 04/2021 de la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional quien luego de analizar las nuevas actuaciones obrantes, manifiesta que "...con relación a los instrumentos que obran agregados al Expte. N° 135-00962-2017 para la formalización de la prórroga de la contratación auspiciada, expresando que "previo análisis de la documental... se encontrarían acreditados los requisitos exigidos para que el Sr. Alberto Raúl Castro, DNI N° 13.904.053 suscriba el Contrato de Locación que por el presente auspicia..."

Que a fs. 52 por Informe C.G.P. N° 120/21 obra nueva intervención de la Contaduría General de la Provincia señalando que "...el cuadro montos mensuales cotizados por el proveedor a fs. 11 tiene una variación semestral con un incremento de un 20% con capitalización semestral... Es de público conocimiento que estamos en un proceso inflacionario, las causas que tienen las variaciones de costos, son totalmente independientes a la voluntad de las partes, que nada pueden hacer para impedir los efectos de la inflación... El derecho ha desarrollado remedios para conjurar estas variaciones de precios de la economía, de modo tal que producida la alteración de precios, por la causa que fuere, se restablezca el valor originario del contrato..."

Que en este sentido concluye "...1.- No se tiene objeciones a la cláusula que solicita el locatario a fs. 11. 2.- De la misma manera se deberá establecer, una cláusula que permita la baja en los valores semestrales (con un nuevo acuerdo de partes), cuando la inflación se encuentre por debajo de los valores inflacionarios, que contienen los precios mensuales cotizados semestralmente..."

Que a fs. 54/58 obra agregado modelo de Contrato de Locación que registrará la prórroga.

Que a fs. 59/61 obra nueva intervención de la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, quien luego de un análisis de las nuevas actuaciones obrantes dictaminó que "...De lo expuesto surge que se tramita la prórroga del Contrato de Locación celebrado en el marco de la Contratación Directa – por vía de excepción – autorizada por Decreto N° 3099/2018, del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 de esta ciudad de Corrientes, en donde funcionan las oficinas del Ministerio de Coordinación y Planificación. Que en función de la normativa vigente aplicable a la cuestión y a fin de garantizar el control de legalidad de la actividad

administrativa según lo establecido por los arts. 96° y 236° de la Ley 3.460, corresponde realizar la siguiente intervención a fin de analizar la viabilidad de lo tramitado...”

Que continua diciendo con relación a lo tramitado que “...la Ley de Administración Financiera N° 5.571 en su artículo 108° dispone que toda contratación se hará por licitación pública cuando de la misma se deriven gastos. Sin embargo faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser la que se advierte en estas actuaciones ante la escasez de inmuebles que reúnan las características de acuerdo a las condiciones fijadas (inciso 3, apartado h, art. 109°). Que dicha situación de notoria escasez, conforme lo establecido en el art. 87°, inciso g) del Decreto reglamentario N° 3.056/04, deberá ser certificada por la respectiva repartición solicitante, pudiendo en todo caso requerir informes técnicos que pare el efecto estime necesarios... En este sentido, la situación de notoria escasez establecida en el inciso h) del art. 109° de la Ley N° 5.571 y su concordante arts. 86 y 87 del Decreto Reglamentario N° 3056/04, se encontraría efectivamente acreditada. Asimismo de lo obrado se advierte que se han cumplido con los presupuestos exigidos por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 3808 de fs. 28. En ese aspecto, en virtud de las modificaciones propuestas por el señor Alberto Castro (fs. 11) y la Contaduría General de la Provincia (fs. 52) se ha procedido a incorporar el nuevo proyecto de Contrato de Locación a suscribirse...”

Que en igual sentido concluye que “...Por ello, constancias obrante en estas actuaciones, no habiendo observaciones que señalar a lo prórroga solicitada, ésta Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional estima oportuno elevar las presentes actuaciones a consideración del Señor Ministro de Coordinación y Planificación, quien de no tener objeciones propiciará el dictado del acto administrativo pertinente autorizando la prórroga del Contrato de Locación celebrado en el marco de la Contratación Directa – por vía de excepción – autorizada por Decreto N° 3099/2018, del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 de esta ciudad de Corrientes, en donde funcionan las oficinas del Ministerio de Coordinación y Planificación, encuadrándose el mismo en las previsiones de la Ley N° 5.571, artículo 109 inciso 3 punto h) y artículos 86 y 87 inciso g) del Decreto N° 3056/2004...”

Que a fs. 63/64 interviene nuevamente la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 04220 de fecha 05 de mayo de 2021 expidiéndose en sentido favorable a lo tramitado, señalando que “...Cumplido con lo observado e incorporado el nuevo proyecto de prórroga a las presentes actuaciones se estará en condiciones de someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo considera oportuno y conveniente y en el marco de las facultades del art. 162 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto por el cual se apruebe la prórroga

del contrato de locación por el término de 3 años, encuadrando el mismo en las previsiones de los artículos 102 del Decreto N° 3056/04 y cláusula segunda del Contrato oportunamente aprobado por Decreto N° 3099/2018...”

Que a fs. 65/68 se expide el Ministro de Coordinación y Planificación aconsejando al Poder Ejecutivo se proceda a la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble con la razón social “ALBERTO RAUL CASTRO” CUIT N° 20-13904053-9 celebrado en el marco de la Contratación Directa por Vía de Excepción, autorizada por Decreto N° 3099/2018, con destino al funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que en consecuencia y analizadas las actuaciones resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la prórroga de la Contratación Directa –por vía de excepción- aprobado por Decreto N° 3099/2018.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de la Ley N° 5.571, artículo 109 inciso 3 punto h) y artículos 86 y 87 del Decreto N° 3056/04 y lo establecido en la cláusula segunda del Contrato oportunamente aprobado Decreto N° 3099/2018.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la prórroga del Contrato de Locación por el término de treinta y seis meses, celebrado en el marco de la Contratación Directa por Vía de Excepción autorizada por Decreto N° 3099/2018, del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 de esta ciudad de Corrientes, en donde funcionan las oficinas del Ministerio de Coordinación y Planificación, con la firma “ALBERTO RAUL CASTRO”, CUIT N° 20-13904053-9.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Modelo de Contrato de Locación de Inmueble, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir los Libramientos de Pago contra la Tesorería General de la Provincia para efectivizar la contraprestación, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBASE el gasto, posterior reconocimiento y pago a favor de la firma “CASTRO ALBERTO RAÚL” CUIT N° 20-13904053-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.225.472,00), en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 correspondiente al período desde el 01 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente en los términos de la excepción prevista en el artículo 109°, inciso 3) apartado h) de la Ley N° 5.571, artículos 86°, 87°

inciso g) y 102º del Decreto Reglamentario N° 3056/04 y lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Inmueble suscripto, aprobado por Decreto N° 3099 del 12 de diciembre de 2018, conforme a los fundamentos dados en los considerandos de este acto.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 1393

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 218-0479/2021 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renuncia al contrato de racionamiento con destino a la Población Penal de la localidad de Esquina-Corrientes, por el señor Osvaldo Acuña, quien fuera adjudicado por Decreto N° 1.643/2019.

Que, a fs. 5 obra nota de renuncia presentada por el Señor Acuña, manifestando que por razones de salud renuncia al contrato de Racionamiento con destino a la Población Penal de la localidad de Esquina-Corrientes, que prestaba como servicio. Aclara que la fecha de finalización de sus servicios continuará normalmente hasta el 30 de septiembre de 2020 o bien hasta que exista una nueva prestación de servicio en la citada localidad.

Que a fs. 06/19, obra copia del Pliego de condiciones particulares, Decreto N° 1.648/2019 por el cual se adjudicó la prestación del servicio al señor Acuña.

Que a fs. 21, obra intervención de la Dirección de Asesoría Letrada por Dictamen N° 158/2021, en la que luego de analizar las actuaciones manifestó que "...de acuerdo a lo expresado por el señor proveedor, se observa su obrar de buena fe, no dejando sin provisión de racionamiento el área contratada, y a criterio de este organismo de asesoramiento, las razones argumentadas son atendibles, por lo que se puede considerar como un motivo de fuerza mayor que afecta el cumplimiento del contrato celebrado entre las partes. Por lo antes expuesto el presente estaría encuadrando en las previsiones del artículo 62. Rescisión del Contrato inciso c) del Decreto N° 3.056/2004- Reglamento de contrataciones del Estado Provincial, por lo que se considera que no le sería aplicable las penalidades o sanciones tipificadas en los artículos 74 y 76 de dicho Reglamento...".

Que a fs. 22, interviene el Director de Administración de la Policía, propiciando la continuidad de las actuaciones.

Que a fs.23, obra el Informe N° 139/21 de la Contaduría General de la Provincia, informa que: "...Que el artículo 74 del Anexo I Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto N° 3.056/04, establece las penas por

incumplimiento contractual del oferente en las distintas etapas de la relación contractual. Que el citado artículo en su antepenúltimo párrafo, indica *"las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada."* Que el primer párrafo del artículo 75 del Anexo I Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto N° 3.056/ 04 indica: "la repartición solicitante, elevará las actuaciones al respectivo ministro o autoridad superior del organismo descentralizado, para que disponga la rescisión del contrato...". Por todo lo detallado, se dictamina que no se tienen objeciones a la rescisión del contrato, por lo que la autoridad superior de la Jurisdicción – si lo estima conveniente- podrá formalizar la renuncia del proveedor, mediante acto administrativo, en cumplimiento de la normativa vigente...".

Que a fs. 24, interviene el Jefe de la Policía, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 25, obra intervención de la Dirección de Administración Jurisdiccional, propiciando la continuidad del trámite de rescisión del contrato con el señor Acuña.

Que a fs. 26, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional por Dictamen N° 345/2021, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 28 y vuelta, Fiscalía de Estado se expide a través del Dictamen N° 4209 de fecha 29 de abril de 2021, solicitando recaudos previos, los que han sido cumplimentados, agregándose a fs. 30, la intervención del Director de la Policía de Corrientes, que informa que a través del expediente N° 218-1898/2020, correspondiente al

mes de octubre de 2020, el señor Acuña, efectuó la última prestación de servicios que le fueron adjudicados por Licitación Pública N° 18/18.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la rescisión del contrato con el señor ACUÑA, OSVALDO RAMÓN, M.I. N° 7.860.259, CUIT N° 20-07.860.259-8, para brindar el servicio de racionamiento con destino a la Población Penal de la Localidad de Esquina – Corrientes, adjudicado por el Decreto N° 1.643 de fecha 10 de junio de 2019, en los términos vertidos por la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración Jurisdiccional a fs. 23 y 25, conforme lo obrado en autos.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 74 y 75 del Decreto N° 3.056/04.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1394 Corrientes, 29 de junio de 2021	Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3311 de fecha 24 de junio de 2021 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo
Visto: El expediente N° 310-7.917/2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3311 de fecha 24 de junio de 2021 solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.	

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1322	15/06/2021	Aguirre, Hermelinda	17.405.290	Esc. N° 489 "Irene Niella de Gordiola" de Gral. Paz	Educación
1323	15/06/2021	Rosales, Hilda Patricia	16.359.425	Col. Sec. "Dr. R. I. Lóez Alvarado"	Educación
1324	15/06/2021	Mergen, Cristina Alejandra	17.201.692	Esc. Normal "Estaban Echevarría"	Educación
1325	15/06/2021	Balmaceda, Norma Beatriz	17.434.140	Esc. N° 202 "José Luis Navajas" de Santo Tome	Educación
1326	15/06/2021	Maidana, María Angélica	14.939.324	Centro de Educ. Física N° 1	Educación
1327	15/06/2021	Vallejos, Mónica Celestina	17.767.872	Esc. Técnica "Fray Luis Beltrán"	Educación
1328	15/06/2021	Moreira, Jorge Daniel	13.636.520	Esc. Técnica "Bernardino Rivadavia"	Educación
1329	15/06/2021	Zone, Maria Lourdes	17.186.446	Esc. N° 440 "Compañía de Ingenieros 7° de Goya	Educación
1330	15/06/2021	Ayala, Carlos Ramón	11.470.283	Esc. Técnica "Pedro Ferré" de Monte Caseros	Educación
1331	15/06/2021	Cardozo, Etel Yolanda	14.235.814	Esc. Para Adolescentes y Adultos N° 3 de San Roque	Educación
1332	15/06/2021	Aliaga, Emilia Josefa	12.686.230	Inst. Sup. De Educ. Física "Prof. Antonio A. Alvarez"	Educación
1333	15/06/2021	Sandoval Molina, Angela Beatriz	16.281.606	JIN N° 20 de Empedrado	Educación
1334	15/06/2021	Cañete, Gladis Graciela	14.512.692	Esc. Técnica "Ing. Juan José Gómez Araujo" de C. Cuatia	Educación
1335	15/06/2021	Baz, Maria Luisa	18.033.508	Esc. De Educación Especial N° 6 "San Francisco de Asís" Mercedes	Educación
1336	15/06/2021	Fernández, Mercedes	16.958.799	Esc. N° 455 "Formosa" de Lavalle	Educación
1337	15/06/2021	Cendra, Victoriano	14.459.091	Esc. N° 345 "Francisco Regis Ortiz"	Educación
1338	15/06/2021	Ramirez, Liliana Beatriz	14.460.036	Esc. N° 1 "Manuel Belgrano"	Educación
1353	16/06/2021	Corona, Hector Hugo	22.342.786	Col. Sec. "Cnel. Simeón de Payba" de P. de los Libres	Educación
1341	16/06/2021	López, Maria Teresa	16.770.014	Ministerio Secretaria General	Sec. Gral.
1381	28/06/2021	Fridlmeier, Esteban Enrique	14.538.578	Inst. Nac. De la Yerba Mate	Producción

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 454/2020(S) Corrientes, 16 de Junio de 2020	Leandro N. Alem 928 Piso 9 Capital Federal (1001) Considerando: Por medio de la Resolución N° 1907/2019 (S) de fecha 25/01/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracciones al artículo 37) Omisión de pago Ingresos brutos por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente a las posiciones 01/2007 a 12/2012. Que, notificada la resolución mencionada el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se
Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-17627-2019, donde por Resolución Interna N° 1907/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FINEXCOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-54684393-5, con domicilio fiscal en	

<p>prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43 in fine del código fiscal vigente.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3101-01611-2012 Orden de Inspección N° 008/2012 y en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 2468/2015 de fecha 08/10/2015, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización.</p> <p>Que, notificada la mencionada resolución el contribuyente presenta descargo conforme lo prevé</p> <p>Que, podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.</p> <p>En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los</p>	<p>hechos. Procedimiento Tributario Linc. S. Aey 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;</p> <p>De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, conforme se agrega a fs. 22 a 23, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización, no abono la multa por omisión correspondiente, por lo que esta Instrucción Sumarial aconseja graduar la multa prevista en el artículo 37° 37° bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FINEXCOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54684393-5, por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones.- I: 05/08 V:9/08</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p>Expte N° 205357/20</p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. JOSE LUIS</p>	<p>BENITEZ DNI N° 33.305.959, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BENITEZ JOSE LUIS Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente N° 205357/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 2</p>

a cargo del Dr. Evaristo López, conforme Auto N° 8416 de fecha 17 de Junio de 2021 que textualmente reza: "A fs. 84: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.- Notif". Corrientes, 06 de Julio de 2021.

Dr. José Evaristo Lopez

: 03/08 V: 09/08

Expte. N° 9209/16

La Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ – JUEZ DE MENORES N° 3 CORRIENTES- notifica por este medio al Sr. GALLOSO BRAIAN GABRIEL - DNI N° 42.406.034, a fin de que tome conocimiento lo dispuesto por Resolución Interlocutoria N° 34 de fecha 09/05/2018, en los autos caratulados "GALLOSO BRAIAN GABRIEL S/ SITUACION - CAPITAL-" Expte. N° 9209/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, la cual transcripta en su parte pertinente reza: "N° 34 Corrientes, 09 de mayo de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones. 2°)... 3°) NOTIFIQUESE la presente resolución, personalmente o por cédula, a las partes intervinientes en estos obrados. 4°)...". CORRIENTES, 03 DE AGOSTO DE 2021.-

Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ

I: 05/08 V: 11/08

Expte N°163.116/17

Por disposición del Sr. Juez: Dr. Mario A. Fernández Corona a cargo del Juzgado civil y comercial N°8, secretaria del autorizante se ha ordenado que la martillera Fabiana Natalia Nuñez, M.P. N° 176, designada en los autos caratulados: "Pimienta Lopez Juan Ramom C/ Plano Veronica Gabriela S/ Proceso Ejecutivo" Expte. N° 163.116/17, (Auto N° 21.301 de fs. 125), Procederá a Subastar el día Jueves 20 de Agosto de 2021, a las 10,00

horas en Ex Via N°1306, los bienes embargados y secuestrados a fs.114 y vta, Sin Base Y Al Mejor Postor, y considerando el posible valor de mercado de los bienes, deberá publicarse los edictos citatorios de ley por un día, en los términos del art. 566 del C.P.C y C. Los siguientes bienes que se detallan a continuación: en estado de conservación Nuevo:

- 13 (Trece) bozales de Nylon.
- 01 (Un) Basto mediano de suela.
- 01 (Un) Basto de Pampa descarné.
- 01 (Un) Basto mediano de suela con acionera.
- 01 (Un) Recado armado con triple mandil de lana.
- 02 (Dos) Corona de suela.
- 02 (Dos) Sobrepuesto de Gamuza.
- 04 (Cuatro) Cinchas de Lona Regulables.
- 02 (Dos) Cinchas de Polo.
- 02 (Dos) Juegos de Cinchas Sujetas de desfile.
- 03 (Tres) Cinchas de Nylon de 20 hilos.
- 01 (Una) Cincha de Galón Fija de 15cm.
- 01 (Un) juego de Cinchas de Tiento.
- 02 (Dos) encimeras de dos argollas de cuero crudo.
- 01 (Una) encimera de suela de seis argollas.
- 04 (Cuatro) Rebenques de cuero crudo.
- 01 (Un) rebenque de suela.
- 01 (Un) rebenque de cuero crudo curtido al Tanino.
- 02 (Dos) Pares de estribos con estribera.
- 02 (Dos) Pares de estribos militares de suela.
- 02 (Dos) Sudaderas de lona.
- 04 (Cuatro) Frenos de Acero Inoxidable.

Se publicará por un (1) día en un diario de circulación local.

Condiciones De Venta: Sin Base Y Al Mejor Postor. El adquirente de bienes muebles deberá abonar en el de la subasta la totalidad del precio, en efectivo y el 10% (diez por ciento) de Comisión del Martillero actuante.

El Comprador: Deberá concurrir con DNI y constituir domicilio legal en la ciudad de Corrientes, Capital.

Lugar De Subasta, Informe Y Exhibicion De Los Bienes: Con la martillera actuante Fabiana Natalia Nuñez, M.P.N°176, en Ex Via 1306 (Dr. Carrillo). Corrientes. Tel Cel: 3794-348642. Horario de 930 a 1200. Días: Martes, 17 de Agosto Miércoles: 18 de Agosto de 2021.

Dra Karian Barrios – Secretaria

I: 09/08 – V: 09/08

Citaciones - Interior

Expte N° Z16 20181/18

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OTILIZA ZUNILDA OBREGON, D.N.I. N° 31.690.495 y ENZO RÍOS, D.N.I. N° 46.073.992, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 32856/19 - "JUZGADO DE PAZ REMITE OFICIO N° 449 EN AUTOS "OBREGON OTILIA ZUNILDA EN REPRESENTACION DE SU HIJO (ADOLESCENTE) ENZO RIOS S/EXPOSICION, N° Z16 20181/18"- SANTA LUCIA (30.500)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las

mismas: DESOBEDIENCIA, en carácter de TESTIGOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 04/08/21.-

Dr. Carlos Balestra

I: 03/08 V: 09/08

Expte. PXL 15186/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: Expte. PXL 15186/15, caratulado: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", se notifica a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, sin apodos o sobrenombre, D.N.I. Nº 13.463.995, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Alcaraz Primero, provincia de Entre Ríos, el día 14 de Diciembre de 1958, de profesión o actividad: chofer, posee estudios primarios completos de Instrucción, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Nº 574 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, D.N.I. Nº 13.463.995, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, punido y penado por el Art. 94, 2º Párrafo, en relación al Art. 84, ambos del Código Penal,(Arts. 59, Inc. 3º y 62º, y 336, Inc.,4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. Nº PXL 20984/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI Nº 35.465.346, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 550 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado NESTOR DANIEL GOVERNATORI, DNI Nº 35.465.346, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo

que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...- 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. PXL 21076/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "UGARTEMENDIA SERGIO OSVALDO DCIA. SUP. HURTO PO. LIBRES", Expte. PXL 21076/17, se notifica a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. Nº 36.027.771, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.366.716, de los cuales se desconocen sus actuales domicilios, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Nº 571 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. Nº 36.027.771, domiciliado en calle San Martín Nº 766, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.366.716, con domicilio en 12 de Septiembre y Pasaje Los Laureles, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autores, (Art. 59, Inc. 3º, y 62, Inc. 2º, ambos del Código Penal; y, Art. 336, Inc.,4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. Nº PXL 21647/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 26 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 189, inc 2°, 1° párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021
Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. -Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° II1 22175/1

"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES"
Número: 220 Paso de los Libres, 27 de julio de 2021.-
AUTOS Y VISTOS: Esta Causa II1 22175/1, caratulada: "INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES", para ver respecto a la eximición otorgada en actuados, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanos B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen.-
CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 11/13 y vto., obra Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, en el cual dispone la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, al momento de prestar caución juratoria y ser notificado de la resolución antes mencionada Miño, fijó domicilio real en Barrio las Flores, Manzana B casa Caritas N°3 y legal en calle Madariaga N°350, ambos de esta ciudad.
Que al momento de ser citado, a declaración indagatoria fijada para el día 21/04/2021, al domicilio ubicado en Barrio las Flores Manzana B casa N°3, conforme lo informado por la comisaria encargada de la diligencia,

los vecinos manifestaron que Wiliam Faustino Miño resultó ser persona desconocida en el Barrio, conforme constancia de fs. 160,168 y 170, del expediente principal, estas notificaciones fueron cursadas tanto en el domicilio real del imputado Miño como en el legal.
Así mismo corresponde mencionar que la citación a indagatoria fue realizada, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de eximición de prisión que le fuera oportunamente concedido.
Asi también se ordena en el presente incidente (ver fs. 24) realizar la notificación en el domicilio legal fijado-
II.- Que, si bien en la causa principal que corre por cuerda floja al presente incidente el imputado Miño no estampó su firma en ninguna de las citaciones llevadas a su domicilio por lo que no tomo conocimiento de la presente causa, a fs. 15 del presente incidente se glosa el acta de caución juratoria firmada por el imputado Miño habiendo así tomado debida razón de la presente causa al momento de notificarse de dicha caución.-
III.- Que atendiendo a las constancias de obrados, es de estimar que el Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, tornándose en consecuencia idóneo revocar el mismo y declarar a WILLIAN FAUSTINO MIÑO Rebelde.-
Por ello:
RESUELVO: 1°).- REVOCAR el auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, el cual dispone otorgar la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanos B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, dejándolo sin valor ni efecto alguno.-
2°).- DECLARAR REBELDE al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanos B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen; ordenándose en consecuencia, su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal), el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de este Juzgado.
3°).- LÍBRESE ORDEN DE DETENCIÓN CONTRA EL NOMBRADO, y al efecto, oficiase a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, Escuadrón N° 7 de Gendarmería Nacional Argentina; Delegación de Policía Federal Argentina, Delegación de Prefectura Naval Argentina y a la Oficina de Migraciones, todas con asiento en esta ciudad; solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, al Registro Nacional de Reincidencia.
4°).- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, cúmplase con lo dispuesto por Acordada N° 17/17, Punto 14 y Anexo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.
5°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el término

de ley, regístrese y notifíquese.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez
Dra. Mónica Rosana Verón – Pro Sec.
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 22217/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 560 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.... 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 22916/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "SISI EVER SERGIO GABRIEL P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 22916/18, se notifica a EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 568 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- SOBRESER al ciudadano EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, demás circunstancias personales de constancias en autos, por los delitos de AMENAZAS SIMPLES, en contexto de Violencia de Género, que encuadra en la figura descripta por el

artículo 149 Bis, 1° Párrafo, del Código Penal, y DECLARAR EXTINGUIDA por PRESCRIPCION de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59, Inc. 3º, 62, Inc. 2º del Código Penal; 334, 336, Inc. 4º, del Código Procesal Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, líbrese Edicto en virtud de desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído Sisi, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 23453/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 563 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ADRIAN, de apodo "Chila", cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez
I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 23517/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACION DE PAREJA, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 89 y 92 en relación al artículo 80, inciso 1° todos del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23523/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 561: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio

de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23565/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial: RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°541..... Paso de los Libres, 06 de julio de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 239, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. MONICA VERON - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23887/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLISTOS VARGAS, DNI N° 38.312.117, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 551 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado FERNANDO ARIEL GALEANO, DNI N° 42.423.337, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que

encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...- 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23986/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RAMON FELIX Y OTROS P/SUP. LESIONES - LA CRUZ", Expte. PXL 23986/19, se notifica a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 573 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autores, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez

I: 04/08 - V: 10/08

PXL 24641/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en

autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 562 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz - Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 24659/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez

I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 24682/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, primer supuesto, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese .Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 27165/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIEGO SERIAL, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 520. Paso de los Libres, 25 de junio de 2021. FALLO: 1º) SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a HUGO ALFREDO PARED, D.N.I. N° 14.621.479, de filiación en autos, en razón a que el hecho investigado no fue cometido por el imputado (artículo 336, inciso 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal), no imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2º) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega de tres baterías de la marca ACDELCO, de color negro número de serie 610760852-6319710010858-631471001010867, y dos baterías de la marca IRAZUSTA de color negro número de serie 5852419-5862419, a NESTOR EDUARDO SCHEIDLER, conforme al Acta glosado a foja 70, quien será notificado (Ley 5893 y 340 del C.P.P.). 3º) Regístrese, notifíquese, oficiése, y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN,

CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° 131003/16

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 2º Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sra. SOTO ESTELA MARIS DNI N° 23741490, para que dentro de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SOTO ESTELA MARIS S/ APREMIO ((Expte.N°131003/16), en trámite ante Juzgado Civil y Comercial N° 1- Secretaria N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.

Corrientes, 2021.

Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° 179466/18

Por disposición de S.Sa., el Señor Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 01, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. N° 179466/18; se notifica y hace saber por el termino de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 486. Corrientes, 29 de Abril de 2021.- Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... .. FALLO: 1º) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra AGROPER S.A. C.U.I.T. N° 33-70892330-9, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00). Sobre el capital de la suma reclamada se aplicará el interés punitivo en la forma ordenada en el punto II de los considerandos, para tributos vencidos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) IMPONIENDO las costas a cargo de la parte demandada. 3º) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. Marcelo Quintana, Saúl Rodríguez y Cecilia Corti, en forma conjunta, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$14.765,28), conforme lo expresado en el considerando IV. En cualquier caso, se aplicará el interés establecido en el art. 56º de la Ley 5.822/08 desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Los profesionales deberán notificar por cédula al I.O.S.A.P., y efectuarse el aporte a dicho Instituto, si correspondiere. 4º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial N°1, Corrientes".- Corrientes, de 2021.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES – Juez
I: 04/08 - V: 10/08

Expte N° PXC 9749/18

"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZU CUATIA"

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes.), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:

ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes.,

A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.

La medida que así lo dispone dice: "*Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio*".-

Fiscalía, 04 de agosto de 2021.-

Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI

I: 05/08 V: 11/08

Expte N° PXL 22120/18

CARDOZO YUANINA ELIZABET DCIA. SUP. LESIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EUGENIA MAGDALENA DOVAL, D.N.I. N° 30.218.258; y MIGUEL RAMOS, alias 'COLOMBIANO', cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:

"SENTENCIA N° 583 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ...

FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a EUGENIA MAGDALENA DOVAL, D.N.I. N° 30.218.258; y MIGUEL RAMOS, alias 'COLOMBIANO', cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS CON ARMA, previsto en los artículos 89, y 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos,

líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte N° PXL 22121/18

DOVAL EUGENIA MAGDALENA DCIA. SUP. LESIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a YANINA ELISABET CARDOZO, D.N.I. N° 18.059.127; LAURA CAROLINA CARDOZO, D.N.I. N° 33.470.841, y FELIX OMAR CARDOZO, D.N.I. N° 16.118.218, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 584 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ...

FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a YANINA ELISABET CARDOZO, D.N.I. N° 18.059.127; LAURA CAROLINA CARDOZO, D.N.I. N° 33.470.841, y FELIX OMAR CARDOZO, D.N.I. N° 16.118.218, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y DAÑO SIMPLE, previsto en los artículos 89, y 183 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte N° PXL 23926/19

RIQUELME JULIA AMELIA DCIA P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr.

GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 23926/19, caratulados: "RIQUELME JULIA AMELIA DCIA P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES", se notifica a MARIANA FERREYRA, cuyos datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 587

En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MARIANA FERREYRA, de la cual se desconocen datos personales, en calidad de autora material, a razón del delito de LESIONES LEVES, (Art. 89, del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por Edicto a la sobreseída en razón a desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz.

I: 06/08 V: 12/08

Expte. Nº 12094/20

MAMBRIN PEDRO HERNAN S/ DENUNCIA P/SUP. USURPACION POR TURBACION DE LIMITES- MERCEDES" Expte. Nº 12094/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 68/21 Mercedes (Ctes), 29 de junio de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA de la imputada de autos NOELIA ELIZABETH GONZALEZ, DNI Nº 39.192.583 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION de la imputada NOELIA ELIZABETH GONZALEZ, DNI Nº 39.192.583, cuyo último domicilio conocido es en calle Violeta Nº 662, Barrio Sociedad Rural de la ciudad de Mercedes.- 3) Ofíciase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Ofíciase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, ofíciase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL -

MERCEDES"

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I: 06/08 V: 12/08

Expte. PI1 15307/7

ENCINA DE MONTENEGRO ROSA P/ SUP. RETENCION INDEBIDA - MERCEDES" Expte. PI1 15307/7, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 89/21 Mercedes (Ctes), 03 de agosto de 2021; AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDOS...RESUELVO 1º) SOBRESER al imputado a la imputada ENCINA MARIA ROSA, DNI Nº 16.326.433, en la presente causa por aplicación de lo dispuesto en el Art. 336, Inc. 4º del C.P.P., en relación al delito de RETENCION INDEBIDA, figura prevista en el art. 173, inc. 2º del Código Penal Argentino, y de las demás circunstancias acreditadas en autos, y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL emergente de la misma.- 2º) REVOCAR por contrario imperio la Resolución Nº 1083/08, de fecha 09 de octubre de 2008, glosada a fs. 58/59, que declara la Rebeldía de la imputada ENCINA MARIA ROSA, DNI Nº 16.326.433, dejándolo sin efecto ni valor alguno.- 3º) Oportunamente ofíciase a sus efectos a la Comisaría Distrito Primera de esta ciudad de Mercedes (Ctes.) solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país, como así también a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA

I: 06/08 V: 12/08

Expte Nº 4089/21

El Juzgado de Paz de Ita Ibate, sito en calle Av. San Miguel 1119 de la localidad de Ita Ibate, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dr. Anibal Eduardo Monedutti, en los autos caratulados: "Gonzales Carmen C/ Acosta Roque S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte Nº 4089/21, cita y emplaza por el termino de diez días a quien se consideren con derechos para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los representantes, respecto del Inmueble objeto de esta prescripción adquisitiva individualizado según Plano de Mensura 1207 "G" ubicado en el Pueblo de Ita Ibate, Departamento General Paz, Provincia de Corrientes, Manzana Nº3, Lote Nº 1 S/Catastro, con una Superficie Total de 1.874,89m2.

<p>Inscripto en el Registro de la Propiedad Folio Real Tomo 3, Folio 69, N°59, Año 1954, Departamento General Paz, y en Dirección Catastro de la Provincia de Corrientes bajo Adrema H2-259-1.</p> <p>Dr. Anibal Eduardo Monedutti I: 09/08 – V: 11/08</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 745/9</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil, Comercial Y Laboral de Monte Caseros Ctes, Secretaria N° 2 Cita Y Emplaza por el termino de ley a Juan Carlos Resoagli (H), Pellegrini Amanda de Resoagli, Edmundo Hector Resoagli, Juan Pedro Resoagli, Rosa Maria Resoagli, a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble situado en la Planta Urbana de la Ciudad de Monte Caseros, en la Manzana N° 85, fracción del Solar Letra B, Lote 3, conformado por el Polígono (M-N-O-P-M) según el plano de Mensura N° 3584-R confeccionado por el Agrimensor Carlos R Ayala, que mide 14,60 mts de frente al Norte, sobre calle San</p>	<p>Martín, por 14,94 mts al Sur contrafrente, por 47,63 mts al Este y al Oeste, con una superficie de 703,51 Mts2., Lindando al Norte con calle San Martín, al Sur con Pedro Vallejos y otros y Avelina Silva de Vallejos, al Este con los lotes 1,2,3,4 del Duplicado de Mensura 587 R y al Oeste con parcela 1 del Duplicado de Mensura 2128 R, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo de Dominio del Departamento de Monte Caseros, Bajo T° 1, F° 243, FCA N° 197- Año 1967 en un tercio 1/3 a nombre de Francisco Segundo Leyes, y en el F° 187 FCA n° 183, T° 1 AÑ 1960 del Departamento de Monte Caseros inscripto los dos tercios restantes a favor de Edmundo Antonio Resoagli y Juan Carlos Resoagli en condominio indiviso.-, según el plano de mensura N° 3584-R, en los autos " Alegre Carlos Hugo Y Otra C/ Resoagli Edmundo Antonio Y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 745/9 Monte Caseros Ctes 15 De Junio 2.021</p> <p>Dra. Naomi Vallejos – Secretaria I: 09/08 – V: 11/08</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. N° 103 32652/3</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de los Tribunales de esta ciudad de Goya (Ctes.), en autos caratulados: "Incidente De Ejecución De Honorarios (Dres. Muniagurria) En Autos: Zenon Sandra Jovita C/ Zenon Alfredo Felipe S/ Interdicto De Recobrar La Posesión", Expte. N° 103 32652/3, partes intervinientes: ejecutado, Alfredo Felipe Zenón, ejecutantes, Andrés Muniagurria, Pablo Muniagurria, Facundo Muniagurria, hace saber por dos (2) días en Diario Local y por dos (2) días en el Boletín Oficial que el Martillero Público Chetti Gaston Matias, Mat. Prof. N° 575, procederá a la venta en pública subasta en la Oficina Inmobiliaria "Chetti Gestiones Inmobiliarias", sito en calle 9 de Julio N° 448 de esta Ciudad, el día 14 de Agosto de 2021 a partir de las 09:00 horas y hasta finalizar, los siguientes bienes, los cuales se encuentran desocupados: a) inmueble ubicado ejidos noreste de la ciudad de Goya, individualizado como lote 5, constante de 20 metros de frente por 70 metros de fondo con iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie 14 áreas 00 centiareas, cuyos linderos son: Norte Lote 6, Sur Lote 21, Este Lote 16, y Oeste ruta Nacional N°12. Plano de mensura N° 8980-N, Inscripto al Folio real N° 25011, Goya "I", I1-7712-2, antecedente dominial F.R. Matricula N° 9422. b) Inmueble ubicado en los ejidos Noreste de la Ciudad de</p>	<p>Goya, individualizado como Lote 6, constante de 20 metros de frente por 70 metros de fondo con iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie 14 areas 00 centiarias cuyos linderos son: Norte Lote 7, Sur Lote 5, Este Lote 15 y Oeste Ruta Nacional N° °12. Inscripto en el folio real Matricula N° 25.012 Goya "I", I1-7713-2, Plano Mensura 8980-N. Condiciones De Venta: Se fija como base para la subasta, 2/3 de la tasación, lo que da un valor de \$2.333.333 por cada inmueble; y será abonada por el comprador una seña del 30% de la base y comisión del martillero (el 4% de la base) y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, al contado en el Banco de Corrientes S.A., Suc. Goya, a nombre de este juzgado y como perteneciente a estas actuaciones. Acta De Remate: Culminada la subasta se confeccionará el Acta de Subasta de cada lote, la que estará suscripta por el Martillero interviniente y los compradores. Exhibición De Los Bienes: La exhibición de los bienes objeto del remate estará a cargo del Martillero actuante en horarios de 08:00hs a 09:30hs. Consultas: Martillero actuante: Sr. Gastón Matías Chetti Cel. 3777-696032, Email: gastonchetti0@gmail.com. Goya, Corrientes. Publíquese por dos (2) días.-</p> <p>Goya Ctes, 4 de Agosto de 2021.-</p> <p>Dra Josefina Resoratti – Secretaria I: 09/08 – V: 10/08</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Llamado a Licitación República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR Contratante: Ministerio de Producción de la</p>	<p>Provincia de Corrientes Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR) Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí</p>

Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí" Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y tiene un plazo estimado de ejecución de 24 meses.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas (SDO) con Enfoque Nacional establecidos en la publicación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento titulada Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas, o solicitados al correo electrónico disr.mp@gmail.com a partir del día 04 de Agosto del 2021. El Documento también podrá ser descargado del portal de Compras de Públicas de la República Argentina (<http://comprar.gob.ar>), en el sitio oficial del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (<http://www.mptt.gov.ar>) y en el sitio oficial de la Provincia de Corrientes (<https://www.corrientes.gob.ar>).

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 06 de Septiembre del 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caucción por el monto de \$ 9.150.000,00 (Pesos nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100). Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección indicada abajo, a las 11:00 horas del día 06 de Septiembre del 2021.

6. Las direcciones referidas arriba son:

Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas:

Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Domicilio: Perú 982 – Piso 1, Corrientes Capital.

Código Postal: 3400.

País: República Argentina.

Teléfono: 0379-4476045.

Contacto: Contador Daniel Soto Lutz.

Correo electrónico: disr.mp@gmail.com

Dirección para la apertura de las Ofertas:

Nombre del salón: Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Dirección: Perú N° 982

Piso/Oficina: Primer Piso

Ciudad: Corrientes Capital.

Código postal: 3400

País: República Argentina.

Ma. Julieta D'Andrea

I:03/08 V: 10/08

**Municipalidad de Mercedes
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Licitación Pública N° 02**

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N° 02, mediante Resolución 430/2021
Objeto: Llamado a Licitación Pública N°02 para la adquisición de un (1) vehículo Camión 0 km

Características particulares:

Camión que requiere tipo inyección electrónica de 4 cilindros en línea, caja de cambios Eaton FSO 4505ª Man. (Opc. Eaton EA 6106 Aut.). Embrague tipo monodisco diámetro 362 mm. Sistema electrónico con alternador (V/a) 28v, Batería (cantidad x V/Ah) y tensión nominal 24V.

Suspensión delantera y trasera ballestas parabólicas con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora. Freno de servicio, tambor en rueda delanteras y traseras. Cabina tipo avanzada extendida, asiento neumático con cinturón de seguridad. Suspensión mecánica.

Lo preferente que tenga un largo de total 7.100 mm. , ancho de eje trasero 2.200 mm. Y una altura total 2. 500 mm.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 7.460.000,00 (Pesos: Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil)

GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 9 de agosto de 2021, hasta el 24 de agosto de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7,30 hs a 12,30 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 22.380,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Ochenta)

CONSULTAS A partir del 09 de agosto de 2021. hasta el 24 de agosto de 2021 en Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de agosto de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas

ACTO DE APERTURA el día 25 de agosto a las 11,00 hs.

Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7,30 hs 12,30 hs.

C.P. Pedro Jorge Brun

C.P. Luisa del Carmen Sotelo

I:05/08 V: 11/08

Convocatorias

Colegio Médico de Corrientes

La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 2021 a las 11,00 horas bajo modalidad "a distancia" mediante Plataforma "ZOOM", Unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/91320092998?pwd=d2hONTU1dUZ0NTBFVFEneGh6SmdyQT09>

ID de reunión: 913 2009 2998-Código de acceso :598825, para tratar el siguiente Orden del Día:

Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-

Finalización del Acuerdo Marco suscripto por el Colegio Médico de Corrientes con la Asociación Mutual Médicos de Corrientes -AMMECO

Ratificación "Contrato de Transferencia de Cartera de Afiliados del Servicio Médico Asistencial denominado COMECOR" a BRAMED S.R.L.-

Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la mitad más uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.-

Dr. Rubén Walter Pilchik, Presidente.-

Dra. María del Carmen Gauna, Secretaria.-

I: 03/08 – V 09/08.-

Ganadera del Celé S.A.

Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N°2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-

2º) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal.-

3º) Consideración de la documentación del Art.234, Inc.1º de la Ley N°19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.-

4º) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio.-

5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio.-

6º) Presentación a los Accionistas de la situación del mercado y de la empresa. Cursos de Acción. Su consideración.

El Directorio.-

I: 04/08 – V: 10/08.-

Ganadera del Celé S.A.

Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en

la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N°2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-

2º) Modificación del Artículo 9º del Estatuto Social para incorporar la Sindicatura Obligatoria.-

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.-

4º) Autorización para inscribir la modificación del Estatuto en el Registro Público de Comercio.-

El Directorio.-

I: 04/08 - V: 10/08.-

Colegio Médico de Paso de los Libres

Citase a los señores Socios del Colegio Médico de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de agosto de 2021, a las 08 horas, en la sede social de calle Yatay N° 799 - Paso de los Libres - Ctes., a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1.-Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-

2.-Causas celebración Asamblea fuera de término.-

3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventarios Generales y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes a los ejercicios N° 48 y 49 finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2020.-

4.-Elección de la Comisión Directiva, por dos (2) años, por finalización de mandato.

5.-Elección del Tribunal de Etica, de acuerdo al número que establezca la Asamblea, por dos (2) años, por finalización de mandato.-

6.-Elección de la Comisión Fiscalizadora, por dos (2) años, por igual período que la Comisión Directiva.-

7.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 06/08 – V: 12/08.-

Rio Paraná Paddle Club

Estimados Socios: en cumplimiento de lo establecido en el estatuto social de la entidad, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24 de AGOSTO de 2021 a las 20hs. en la sede social sita en Tupac Amaru s/n de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta,

2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, informe del auditor en inventario general correspondiente al ejercicio económico del año 2019 y 2020.

3) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y de conformidad a lo establecido en el estatuto social.

4) Consideración y aprobación de la cuota social de

acuerdo a lo propuesto por la Comisión Directiva. Corrientes, 12.07.2021.

“Artículo 20: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los asociados activos con derecho a voto y en segunda convocatoria media hora después con el número de asociados activos presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes. Las citaciones mediante circulares que se remitirán con 15 días corridos de anticipación por lo menos”.-

Jorge Esmendi, Escribano.-

I: 06/08 – V: 09/08.-

Asociación Dr. César Antonio Pérez del Instituto Superior del Profesorado I-28 “Pbro. Dr. Alfredo Ramón Meyer”

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación “Dr. César Antonio Pérez” Del Instituto Superior del Profesorado I-28 “Pbro. Dr. Alfredo Ramón Meyer” a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día VIERNES 20 DE AGOSTO a las 17.30 hs, la misma se realizará en las instalaciones del Instituto Superior del Profesorado I-28 “Alfredo Ramón Meyer. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura del Acta anterior.
- 2.-Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 01/01/20 y el 31/12/20.
- 3.-Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4.-Elección de Miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuenta. Renovación total a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro Vocales titulares y dos suplentes, cuyo mandato durará cuatro años.
- 5.- Clausura de la Asamblea Ordinaria.

Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.

Ana Verónica Pérez, Presidente.-

Edith Miño, Secretaria.-

I: 06/08 – 10/08-

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes

La Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes Corrientes llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 2021 a las diecinueve y treinta horas en la Secretaría de la Institución sito en la calle San Martín 982 de esta ciudad con el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lectura del Acta de Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.-
- 2.- Lectura de las Memorias y aprobación.-
- 3.- Balance e Inventario 2018- 2019- 2020 a consideración del mismo.-
- 4.- Renovación total de la Comisión.-

5.- Elección de dos socios para firmar Acta de la Asamblea.-

Sra Norma Gómez de Ansola

Sra Teresa Díaz De Espada de Hendrie

I: 05/08 V: 09/08

Comisión de Apoyo al Hospital Santa Rosa

La comisión de apoyo al Hospital “Santa Rosa”, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de mayo de 2021 a las 19 horas en el Salón Parroquial Juan xxiii.-

Orden del día:

- 1.- Elección de presidente y secretario de asamblea
- 2.- Lectura y Aprobación de la memoria, balance periodos 2019/20 y dictamen de revisores de cuentas.
3. Renovación total Comisión directiva por el término de 2 años
4. Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea.-

Blanca Beatriz Rodríguez, Presidente.-

Eulalia Elena Grassi, Secretaria.-

I: 09/08 – V: 09/08.-

Cooperativa Agropecuaria EL SAUCE Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria EL SAUCE Ltda. Del Paraje San Rafael, 3º Sección, Dpto. Goya (Corrientes) Convoca a sus Asociados, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 27 de AGOSTO, de 2021, a las 15 horas, en sus instalaciones sito en ruta nac. 12, Galpón al lado de estación de Servicio “El Zorzalito” para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de 2 Socios Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2. Consideración de las Memorias y Estados Contables de los años 2019 y 2020
3. Elección de los consejeros titulares y suplentes.
4. Elección un Síndico Titular y un Suplente.
5. Elección de los consejeros titulares y suplentes.
6. Situación actual de la ejecución del PROYECTO Pisear y otros.

La Comisión Directiva.-

I: 09/08 – V: 09/08.-

Sociedad de Cardiología de Corrientes

En la ciudad de Corrientes, a los 2 días del mes de Julio del año 2021, se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a distancia por medios virtuales mediante la plataforma Zoom, el día jueves 2 de septiembre de 2021 a las 20:00hs a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta:
- 2.-Considerar y eventualmente aprobar las siguientes reformas del Estatuto Social Vigente:
 - a) Se incorpora a todos los profesionales o trabajadores

<p>en ciencias de la salud afín con la cardiología, radicados en la provincia de Corrientes, como socios ADHERENTES, a los cuales corresponde abonar el 50% de la cuota de miembro TITULAR.</p> <p>b) Los médicos, kinesiólogos y enfermeros Residentes podrán solicitar la incorporación como miembros ADHERENTES y estarán exceptuados de abonar la cuota anual, mientras permanezcan en el ámbito de la Residencia.</p> <p>c) Para integrar la Comisión Directiva se convocará a elecciones cada (1) año (antes eran cada 2 años)</p> <p>d) Los socios del interior y ausentes podrán emitir su voto por medio del correo electrónico de la Sociedad (socacorr@gmail.com)</p> <p>El Sr. Presidente aclara que la Asamblea Extraordinaria se celebrará mediante medios virtuales atento la declaración de emergencia sanitaria a causa del virus denominado COVID-19 que se encuentra aún vigente en todo el territorio de la República Argentina.</p> <p>Que la plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.</p> <p>Queda a disposición cualquier otra información que estime necesaria para la Asamblea.</p> <p>Esperamos contar con su importante presencia.</p> <p>Dr Jorge Luis Riera Stival, Presidente.- Dr Rodrigo Zoni, Tesorero.- I: 09/08 – V: 13/08.-</p> <p style="text-align: center;">COMERCIALIZADORA SHUK S.A.</p> <p>SE HACE SABER que por Acta Asamblea General</p>	<p>Ordinaria de Accionistas de fecha 22/07/2021, celebrada por COMERCIALIZADORA SHUK S.A., ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, y de distribución de cargo ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Señor DAVIS MATIAS PALUCH, D.N.I.Nº 30.216.551 – Directora Titular: GIULIANA ELISABET MARTIN PENZO, D.N.I.Nº 29.797.067.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día como esta ordenado en el Exte. 221-2267/21 caratulado COMERCIALIZADORA SHUK S.A. S/ Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 30/07/2021.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya.- I: 09/08 – V: 09/08.-</p> <p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres</p> <p>Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto del 2021, a las 10,30 hs en su local de calle Mercedes Franco N° 854, para tratar el siguiente</p> <p>Orden del día:</p> <p>1º) Lectura Acta Comisión Directiva 2º) Rendición, Memoria y Balance 2020 3º) Para renovación de nueva Comisión Directiva.</p> <p>Paso de los Libres, 28 de Julio de 2021</p> <p>María I. Suárez - Presidente Balbuena Norma - Tesorera I: 29-05 - V: 29-05</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">El Callejón - Mercado de Vinos S.R.L</p> <p>Denominación Social: "El Callejón - Mercado De Vinos S.R.L"</p> <p>Lugar y fecha de celebración: Corrientes, Capital, 26 de Julio de 2021</p> <p>Escribano Autorizante: Marcelo Abel Russo, Titular Registro N° 404</p> <p>Escritura N°: 182</p> <p>Socios: La señora Josefa Raquel Milan, Documento Nacional de Identidad Numero 22.101.617, CUIT N° 27-22101617-9, nacida el 19 de Marzo del año 1971, Casada en primeras nupcias con Amílcar Nelson Serial, de 50 años de edad, de profesión abogada, con domicilio en calle Buenos Aires 628 de esta Ciudad, y el señor Christian Serial Milan, Documento Nacional de Identidad Número 39.518.913, CUIL N° 20-39518913-2, nacido el día 04 de Marzo de 1996, de estado civil soltero, hijo de Amílcar Nelson Serial y Josefa Raquel Milan, de 25 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio calle Buenos Aires 628 de esta Ciudad. Los comparecientes son argentinos mayores de edad y hábiles</p> <p>Plazo: Noventa y nueve años.</p> <p>Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros,</p>	<p>en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I) Compra, venta al por menor y/o por mayor, distribución, representación, fabricación, producción, transformación, importación, exportación y consignación de bebidas alcohólicas de todo tipo y clase, especialmente lo referido a productos provenientes de la industria vitivinícola (vino, champagne, sidra y otras bebidas fermentadas), bebidas sin alcohol, agua mineral y mineralizada, gaseosas, bebidas artesanales, comercialización de cajas para regalos empresariales, copas y artículos de uso como abridores, goteros, dosificadores para servir y toda clase de articulo relacionado con la industria de la vitivinicultura. II) Panadería y repostería: Fabricación, elaboración y venta al por mayor y/o por menor, de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rodín, flauta, flautita, miñón, pan Felipe, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros. III) Venta al por mayor y/o menor de carne</p>
---	--

vacuna, porcina, ovina, bovina, pollos, embutidos, menudencias, pescados, y todos sus demás derivados, así como también los demás productos de ganadería, industrializados o no y fiambres de todo tipo, faenar e industrializar los productos, y efectuar todas las demás etapas de comercialización IV) La compra y venta al por menor y/o mayor de aceites, cereales u otros artículos de comercio, sean o no agrícolas. V) La compra y venta al por menor y/o mayor, importación y exportación de productos lácteos y sus derivados como todo tipo de quesos (de producción industrial y/o artesanales), cremas, leche, manteca y demás, como así también compra y venta de diferente productos de delicatessen. Asimismo y para la realización del objeto social de la sociedad, la misma podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, por lo que la presente enumeración se considera meramente enunciativa.

Capital: El Capital Social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00)

Fecha Y Cierre De Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Disolución: La sociedad puede disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades.

Designación De Gerente: Se designa como Gerente a la socia: Josefa Raquel Milan, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y tendrá la Administración, Dirección, Uso de la firma social y Representación legal de la sociedad durante todo el término de duración de la misma, quien en consecuencia por medio del presente acto acepta de conformidad dicho cargo

Sede Social: Domicilio de la calle calle 9 de Julio 1272, Cuarto Piso, Departamento N° 1, de esta Ciudad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2180-21 Caratulado EL CALLEJÓN - MERCADO DE VINOS S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 09/08 – V: 09/08

Canga Panificados SA

Denominación: "Canga Panificados Sociedad Anonima".

Domicilio Legal: Ruta Provincial N° 5, Kilómetro 1,23 Corrientes, Capital.

Objeto Social: I)- Panificación mediante la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación, tales como pan de todos los tipos. Podrá asimismo, elaborar, fabricar y comercializar todo tipo de masa para galleta de campo; pan de viena, para pancho y hamburguesa; factura de grasa o de manteca, ya sea salada o dulce; pan dulce, prepizza; líneas de productos libres de gluten (sin T.A.C.C.); alimentos para personas celíacas o con programas dietéticos específicos; elaboración de toda clase de productos de confitería tales como caramelos, dulces de chocolate, pastillas y confites, frutas confitadas y brillantadas, productos similares y gomas de mascar.

II)- Supermercados: mediante la instalación, explotación y administración de supermercados, mini-mercados, modalidad mayorista; importación, exportación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, bebidas, artículos para el hogar y de confort, vestimenta. Todos los productos de panificados o supermercados podrá también comercializarlos en páginas de internet, a través de compras on line o plataformas electrónicas; distribuirlos por propios medios, a través de la modalidad "delivery". III)- Administración De Bienes Y Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, comodato y arrendamientos de propiedades inmuebles urbanas, sub - urbanas o rurales, las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; dedicarse a administrar bienes propios y/o de particulares y/o sociedades sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto indicado. Duración: 99 años desde su inscripción en la Inspección Gral. de Personas Jdcas.

Socios: Adolfo Ernesto Barbero, DNI 10.257.456 nació: 15-10-52, casado; Ana Lia Etchepare, DNI. 11.494.084, nació: 07-12-54, domiciliados en B° Güemes, 270 Viv., Mzna. "A", Sec. 3, Casa 45; Maria Pia Barbero, DNI. 36.024.806, nació: 01-08-90, casada, domicili: Belgrano N° 160, P.B.; Ricardo Anibal Guillen, DNI 10.096.628, nació: 07-01-52 y Olga Josefa Etchepare, DNI. 6.701.837, nació: 28-09-51, domiciliados en: Gdor. Gelabert 578, 9°-B.

Capital Social: \$ 500.000.- en 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000.- cada una. Integración: Adolfo Ernesto Barbero, 225 acciones de \$ 1.000.- cada una, equivalente a \$ 225.000.-; Ana Lia Etchepare, 225 acciones de \$ 1.000.- cada una, equivalente a \$ 225.000.-; Maria Pia Barbero, 25 acciones de \$ 1.000.- cada una, equivalente a \$ 25.000.-; Olga Josefa Etchepare, 13 acciones de \$ 1.000.- cada una, equivalente a \$ 13.000.- Y Ricardo Anibal Guillen 12 de \$ 1.000.- equivalente a \$ 12.000.-; integrando en este acto el 25 %.-

Lugar Y Fecha De Constitución: Escritura N° 66-A del 06-07-2021, autorizada en esta ciudad por el Esc. Ceferino P. A. Brotto.-

Directorio: Se integra el Directorio de la siguiente forma: Presidente – Director Titular: Maria Pia Barbero, DNI. 36.024.806. Vice Presidente - Director Suplente: Adolfo Ernesto Barbarto, DNI. 10.257.456, este último suplirá a la primera en caso de ausencia o impedimento.

Balance General: Anualmente cerrará su ejercicio el 31/10.

Reunion De Socios: Las asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de

fracasada la primera.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1947-21 Caratulado CANGA PANIFICADOS SA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/08 – V: 09/08

Hidagro S.R.L.

En la Ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, a los DIECISIETE días del mes de MAYO el año DOS MIL VEINTIUNO, entre el señor DARIO OSCAR BOTTERO, Documento Nacional de Identidad número 13.830.408, 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Raquel Estigarrivia, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en Belgrano 619 de la ciudad de Curuzu Cuatia; NATALIA EDELVEYS BOTTERO, Documento Nacional de Identidad número 37.064.300, 28 años de edad, soltera, de profesión Ingeniera ambiental, domiciliado en Belgrano 610 de la ciudad de Curuzu Cuatia, el señor ANA EMILIA BOTTERO, Documento Nacional de Identidad número 37.892.443, 27 años de edad, soltera, de profesión licenciada en biotecnología, domiciliado en Belgrano 602 de la ciudad de Curuzu Cuatia y el señor IVAN ARNALDO BOTTERO, Documento Nacional de Identidad número 42.203.756, 21 años de edad, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Belgrano 610 de la ciudad de Curuzu Cuatia; y GUIDO RARIO BOTTERO, Documento Nacional de Identidad número 43.109.280, 20 años de edad, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Belgrano 602 de la ciudad de Curuzu Cuatia. DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "HIDAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal, fiscal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Curuzu Cuatia, Departamento de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la provincia.- PLAZO: 50 años. : OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Actividades primarias que comprenda el desarrollo de proyectos agrícolas, forestales a nivel primario, entendiendo por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas primarias en los subsectores agrícolas-vegetal, agrícola-animal y forestal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar en cualquier forma negociar tierras aptas para los usos antes señalados, planificando y ejecutando todas las actividades primarias que resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en función entre otras a la producción de alimentos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria de la población. La sociedad dentro de su objeto podrá dedicarse a la compra de animales destinados a la reproducción y cría; a la cría de animales domésticos y a

la venta en estado natural de animales nacidos en la unidad de producción; así mismo podrá dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perenes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales; así mismo a la compra e importación de insumos agrícolas, maquinaria, repuestos e implementos agrícolas, a la contratación de servicios profesionales, tecnológica y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación primaria en los sectores subsectores mencionados. b) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales. c) Comerciales: la compra, venta, distribución y comercialización en cualquier punto del país de artículos y productos relacionados con la actividad agropecuaria, para lo cual podrá realizar importaciones y exportaciones. d) Construcciones: la construcción de viviendas y otros inmuebles. Urbanización de inmueble. e) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y otra por la que se requiera concurso público. f) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos, subproductos y agropecuarios y forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país. g) Actividades Turísticas: Podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con el turismo, por sí o asociados a terceros, en complejos propios o de terceros, en forma directa o como operador o intermediario. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídica sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos con las compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CAPITAL

SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Un millón (\$ 1.000.000), representado por cien (100) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000), cada una.- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa en éste acto al Señor DARIO OSCAR BOTTERO, Documento Nacional de Identidad número 13.830.408, para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad quien firma al pié, prestando conformidad y aceptación del cargo por el tiempo que dure la sociedad.- DOMICILIO SOCIAL: Belgrano número 610 de esta ciudad de Curuzu Cuatia. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2023-21 Caratulado HIDAGRO SRL S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/08 – V: 09/08

Fideicomiso de Administración Bona Mea

Se hace saber por el termino de ley, que por Escritura Nº.34, de fecha 02/06/2021, los socios, de la razón social FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION BONA MEA domicilio legal en la calle Berón de Astada Nº. 381 de esta ciudad de Goya – Provincia de Corrientes, Inscripta Bajo Nº. 0103, Folio 0103, Libro I, Tomo I De Contrato de Fideicomiso de fecha 18/10/2019. Por Por reunión extraordinaria aprobaron la DISOLUCION y LIQUIDACION del fideicomiso, habiendo presentado y aprobado en la misma la adjudicación de bienes Fideicomitados por el término de Ley.-Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1807-21 Caratulado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION BONA MEA S/Insc. Disolución y Liquidación. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/08 – V: 09/08

Agroforestal Virgen María S.R.L.

Forma de Constitución: ESCRITURA NUMERO 82.-

Carátula: "AGROFORESTAL VIRGEN MARIA S.R.L." S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES".-

Lugar y Fecha: Gobernador Virasoro, a los 02/07/2021.-

Nombre de la Cedente: Héctor Darío Krainski, documento nacional de identidad 23.393.079, y Jorge Miguel Leonardelli, documento nacional de identidad 23.393.079, de esta ciudad de esta ciudad de Santo Tomé.-

Nombre de los Cesionarios: Facundo Martin Come, documento nacional de identidad 25.658.558, comerciante, nacido el 10 de Enero de 1977, casado en primeras nupcias con Daniela Fernández, con domicilio General Arenales n°. 1669, Banfield, Provincia de Buenos Aires y Agustín Bianchi documento nacional de identidad 35.722.023, domiciliado en de esta ciudad de

Gobernador Virasoro Departamento de Santo Tome.- Objeto de la Cesión: Héctor Darío Krainski, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Facundo Martin Come la cantidad de sesenta (60) Cuotas de valor nominal de pesos CIENTO (\$ 100) cada uno la que hace un total de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00), y Jorge Miguel Leonardelli CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor Agustín Bianchi la cantidad de sesenta (60) Cuotas de valor nominal de pesos CIENTO (\$ 100) cada uno la que hace un total de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) todo correspondiente al capital social de la Sociedad AGROFORESTAL VIRGEN MARIA S.R.L.-

Modificación de la Artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL : El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) de valor nominal, dividido en 120 cuotas iguales de pesos 100 (cien) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Facundo Martin Come 60 cuotas de pesos cien cada una que hacen un total de pesos seis mil (\$ 6.000) y el Sr. Agustín Bianchi 60 cuotas sociales , de pesos cien cada una que hacen un total de Pesos seis mil (\$ 6.000) que se integran en efectivo.-

DESIGNACION de GERENTE de Agroforestal Virgen María S.R.L. al Socio señor Facundo Martin COME, DNI N°. 25.658.558, el cargo que fue ACEPTADO en el acto.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1985-21 Caratulado AGROFORESTAL VIRGEN MARIA S.R.L. S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/08 – V: 09/08

BOSQUES S.A.

SE HACE SABER que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº. 25, celebrada por BOSQUES S.A. en fecha 28/04/2021, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme al acta de Directorio Nº. 83 de fecha 30/04/2021 de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: OSCAR DANIEL SEMLE D.N.I.N° 22.727.257, Directores Titulares: JUAN HORST SEMLE y YOLANDA ESPINDOLA Directora Suplente: LORENA ELISABET ROMERO D.N.I. N°. 30.872.230.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1888-21 Caratulado BOSQUES S.A. S/Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/08 – V: 09/08

CLINICA DEL ROSARIO S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/04/2020, donde se designa como Gerente de "CLINICA DEL ROSARIO S.R.L.", Resultando electo el

señor GABRIEL OSVALDO SPONTON, Documento Nacional de Identidad N°. 18.112.318, y como DIRECTOR MEDICO: JAVIER OSVALDO CHURRUARIN, Documento Nacional de Identidad N°. 21.601.549, por el tiempo de duración de la sociedad.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2153-21Caratulado CLINICA DEL ROSARIO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-07-2021
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/08 – V: 09/08



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar